

TÍTULO VI "DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA"

Pace, la División de Autobuses de los Suburbios de la Autoridad Regional de Transporte (RTA por sus siglas en inglés), fue creada por la ley estatal en 1983 con la aprobación de la 'Ley de la Autoridad Regional de transporte.' Pace es una de las tres divisiones de la RTA, responsable de proveer servicio de autobús y otros servicios de transporte público a través de los suburbios y los seis-condados en la región del Noreste de Illinois y todos los servicios de paratransito en la región de la RTA. Pace está regido por su Junta Directiva. Siguiendo la Ley de la RTA, la Junta de Pace determina el nivel y la naturaleza de los servicios que provee de acuerdo a la compra de contratos de servicio con entidades de transporte privadas, las unidades del gobierno local, y por el servicio directo operado por el personal de Pace.

Pace está comprometida a una política de no-discriminación en la forma en que conduce sus negocios, incluyendo su Título VI de responsabilidades - la entrega de servicios de transporte justos y accesibles. Pace reconoce sus responsabilidades con las comunidades en las que opera y con la sociedad a la que sirve. Es la política de Pace utilizar sus mejores esfuerzos para asegurarse que ninguna persona, debido a su raza, color, o nacionalidad, sea excluida, negada u objeto de discriminación por participar en este servicio, o le sean negados los beneficios bajo este programa de servicio de transporte.

Ya para terminar, son objetivos de Pace:

- A. Asegurarse que el nivel y la calidad del servicio de transporte se proporcione sin tener en cuenta la raza, color o nacionalidad.
- B. Identificar y localizar, según convenga, la altamente desproporcionada y adversa salud humana y los efectos ambientales, incluyendo los efectos sociales y económicos de los programas y actividades en la población minoritaria y de bajos ingresos;
- C. Promover la completa y justa participación de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones acerca del transporte:
- D. Evitar la negación, reducción, o la demora de los beneficios con relación a los programas y actividades que benefician a la población minoritaria o de bajos ingresos;
- E. Asegurar el significativo acceso a los programas y actividades para personas con habilidad limitada para el Inglés.

La responsabilidad para cumplir con el compromiso de Pace para éste programa ha sido encomendada al Director Ejecutivo de Pace por la Junta de Directores. El personal del Título VI es responsable por las operaciones diarias de este Programa y el Oficial EEO que recibirá e investigará las demandas que lleguen a través del procedimiento de demandas. Sin embargo, los gerentes, supervisores y empleados comparten la responsabilidad de hacer que el Programa Título VI de Pace sea un éxito.

Información adicional acerca de las obligaciones y el procedimiento de demandas del Título VI de Pace, pueden encontrarse en la página de Internet www.pacebus.com o llamando al (847) 228-2306.

DECLARACIÓN DE PÓLIZA DE PROFICIENCIA INGLÉS LIMITADO Y RECURSOS DISPONIBLES

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, U.S.C. 2000D, entre otros, establece que ninguna persona debe ser sujeta a discriminación debido a su raza, color, o nacionalidad en programas o actividades que reciben Asistencia de Finanzas Federales. El Título VI y sus reglamentos estipula que las personas elegibles de FTA tomen medidas responsables para asegurar acceso significativo a beneficios, servicios, información, y otras porciones importantes de los programas y actividades para individuos quienes tienen conocimiento limitado del idioma Inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

En ese efecto Pace proporciona servicios de traducción e intérprete gratuito llamando al (847) 364-7223. Si Pace no puede proveer servicio de intérprete en algún lenguaje o dialecto, Pace contratará una agencia de traducción para servicios de LEP.

PROCEDIMIENTOS DE DEMANDAS ACERCA DEL TITULO VI

Pace, la División de Autobuses de los Suburbios de la Autoridad Regional de Transporte (RTA, por sus siglas en inglés) se compromete a aplicar una política de no-discriminación al llevar a cabo sus negocios, incluidas las responsabilidades del Título VI – La entrega de servicios de transporte justos y accesibles. Pace reconoce sus responsabilidades con las comunidades en las que opera y con la sociedad dónde proporciona servicios. Es política de Pace hacer todo lo que esté a su alcance para asegurarse de que ninguna persona sea excluida de participar en este servicio, o le sean negados los beneficios bajo este programa, o sea sujeta a discriminación bajo este programa de servicio de transporte y a beneficios relacionados, debido a su raza, color, o nacionalidad.

Si usted piensa que ha sido excluido de participar en este servicio, o se le han negado los beneficios bajo este programa, o ha sido sujeto a discriminación debido a su raza, color, o nacionalidad bajo los programas de entrega de servicio de transporte de Pace, o programas relacionados, usted puede completar un formulario de demandas con el oficial EEO de Pace, Colette Thomas Gordon, 550 West Algonquin Road, Arlington Heights, Illinois 60005, o por teléfono al (847) 228-2304, dentro de 180 días después de ocurrir dicho caso de discriminación. [Aquí está el formulario para demandas por discriminación](#), le recomendamos que presente su reclamación por escrito.

Todas las demandas serán investigadas tan pronto sea posible. Se tomará medidas razonables con el fin de proteger cualquier información que sea confidencial. El oficial EEO revisará todas las demandas, y cuando sea necesario, asignará un grupo neutral para investigación. Por lo menos, el oficial de investigación cumplirá con lo siguiente:

Identificar y revisar todos los documentos relacionados, prácticas y procedimientos.

Identificará y entrevistará a personas con información sobre la discriminación bajo el Título VI. Por ejemplo, a la persona que está sometiendo la queja; testigos o cualquier persona identificada por la queja; cualquier persona que ha sido sujeta de actividad similar; o cualquier persona con información inherente al caso.

Después de completar la investigación, el oficial EEO va a generar un reporte final para el Director Ejecutivo con una copia para el Concejal General. Si se encuentra que existe una violación de las disposiciones del Título VI, se tomarán medidas apropiadas y necesarias inmediatamente.

La demanda también recibirá un reporte final junto con medidas necesarias. El proceso de investigación y el reporte final no debe tomar más de veinticinco (25) días hábiles. Si no se encuentra ninguna violación por discriminación, y la persona quien presenta la reclamación desea hacer una apelación, él o ella puede apelar directamente ante el Director Ejecutivo de Pace. 550 West Algonquin Road, Arlington Heights, Illinois 60005.

Las demandas también pueden presentarse ante la oficina de Administración Federal de Transportación de Derechos Civiles dentro de 180 días después de dicha discriminación.

Federal Transit Administration
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
United States
888-446-4511

El enlace para la oficina de demandas de Derechos Civiles FTA se indica a continuación:
<https://www.fta.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form>

El oficial EEO debe de mantener una lista de demandas en virtud del Título VI que han sido recibidas a través de este proceso. Esta lista debe incluir la fecha cuando la demanda fue sometida; un resumen de las alegaciones; el estado de la demanda; y las acciones tomadas por Pace en cuanto a la demanda. Si por alguna razón, Pace recibe una demanda sobre el Titulo VI, en forma de una demanda jurídica, el Cónsul General debe hacerse responsable de la investigación y mantener una lista tal como lo indica este documento.

FORMULARIO PARA DEMANDAS SOBRE EL TITULO VI

Yo creo que he sido excluido de participar en este servicio, se me han negado los beneficios bajo este programa, o he sido sujeto a discriminación por Pace Suburban Bus, quien recibe Asistencia de Finanzas Federales. Considero que las acciones de Pace no cumplen con la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Información general:

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Estado: _____

Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____

Hogar: _____

Trabajo: _____

Celular: _____

Otro: _____

Violación – Por favor proporcione datos sobre la violación.

Yo creo que he sido discriminado en base a (marque una "X" en el área apropiada)

Raza: _____

Etnicidad: _____

Nacionalidad: _____

Fecha del caso de discriminación: _____

En sus propias palabras, describa tal caso de discriminación. Explique qué fue lo que pasó y quién piensa que es responsable. Por favor use otra página si necesita más espacio para escribir.

¿Previamente, usted ha completado un formulario de demanda con otra agencia federal, estado, o agencia local, o con alguna corte federal o del estado (marque una "X" en el área apropiada)?

Sí _____ No: _____

Si la respuesta es "Sí" por favor de marque una "X" en el área de alguna agencia o corte que corresponda, incluida alguna información identificada:

EEOC: _____

Fecha: _____

de Demanda _____

IDHR: _____

Fecha: _____

de Demanda _____

U.S. District Court: _____

Fecha: _____

Número del tribunal: _____

Tribunal del Estado: _____

Condado: _____

Fecha: _____

Número del tribunal: _____

Firme a continuación. Puede incluir cualquier documento escrito o información que usted considere relevante para su demanda.

Firma de la parte reclamante

Fecha